



CONVENIO DE CONCESIÓN QUE CELEBRA EL DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, CON “LA CONCESIONARIA” VIANEY GUERRERO SOTELO, DEL PLANTEL NÚMERO CUATRO DE TAXCO DE ALARCON, GUERRERO.

CONVENIO DE CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL LOCAL COMERCIAL DEL PLANTEL NÚMERO CUATRO DE TAXCO DE ALARCON, GUERRERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL M.C. FERMIN GERARDO ALVARADO ARROYO, QUIEN ACTÚA CON LA ASISTENCIA DEL LICENCIADO GABRIEL ORTIZ BONAL, DIRECTOR DEL PLANTEL CUATRO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COLEGIO” Y POR LA OTRA PARTE LA CIUDADANA VIANEY GUERRERO SOTELO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CONCESIONARIA”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DE “EL COLEGIO”:

- A) QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS NOVENTA, EXPEDIDO EL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO SETENTA Y CUATRO, EL DÍA DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES Y REFORMADO POR EL DECRETRO NÚMERO DOSCIENTOS DIEZ, DE FECHA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL UNO Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA DOS DE MARZO DE DOS MIL UNO Y QUE TIENE POR OBJETO IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE AL BACHILLERATO EN SUS CARACTERÍSTICAS PROPEDEUTICAS Y TERMINAL, ESTABLECIENDO, ORGANIZANDO, ADMINISTRANDO Y SOSTENIENDO PLANTELES EN DIFERENTES LUGARES DEL ESTADO.
- B) QUE EL M.C. FERMIN GERARDO ALVARADO ARROYO , EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO, ES REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO Y TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOCE, DEL DECRETO DOSCIENTOS DIEZ, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO ANTES CITADO.
- C) QUE TIENE INTERÉS EN QUE “LA CONCESIONARIA” PROPORCIONE A LOS ALUMNOS DE ESTE PLANTEL EDUCATIVO, LOS SERVICIOS DE LONCHERIA, TORTERIA, CAFETERIA Y REFRESQUERIA.



- 2 -

2.- DE "LA CONCESIONARIA":

- A) QUE ES UNA PERSONA FÍSICA DE NACIONALIDAD MEXICANA ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, CUENTA CON INFRAESTRUCTURA Y EXPERIENCIA EN LA ATENCIÓN DEL SERVICIO DE **LONCHERIA, TORTERIA, CAFETERÍA Y REFRESQUERIA**, AL CORRIENTE DE SUS CONTRIBUCIONES, DESEANDO PROPORCIONAR ESTOS SERVICIOS A LOS ALUMNOS Y PERSONAL DE EL COLEGIO DEL PLANTEL NÚMERO CUATRO, **UBICADO EN LA LOCALIDAD DE TAXCO DE ALARCON, GUERRERO**, BAJO LAS CONDICIONES QUE EL PRESENTE CONVENIO DETERMINE.
- B) SEÑALA "LA CONCESIONARIA" COMO DOMICILIO PARTICULAR PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EL DOMICILIO CONOCIDO CON LA CARRETERA TAXCO-TETIPAC S/N BARRIO DE CASAHUATES, EN LA LOCALIDAD DE TAXCO DE ALARCON, GUERRERO.
- C) DECLÁRA "LA CONCESIONARIA" QUE PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE **LONCHERIA, TORTERIA, CAFETERÍA Y REFRESQUERIA**, PROPORCIONARÁ UN SERVICIO DE ALTA CALIDAD Y A PRECIOS ACCESIBLES; ASÍ MISMO PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS SEÑALADOS, EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, "EL COLEGIO" COMO "EL CONCESIONARIO" SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "EL COLEGIO" AUTORIZA POR EL TÉRMINO DEL SEMESTRE 2020-2 "AL CONCESIONARIO", POR EL PERIODO DEL 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 AL 31 DE ENERO DEL 2021 O A PARTIR, DE QUE LAS AUTORIDADES FEDERALES O ESTATALES AUTORICEN LAS CLASES PRESENCIALES EN LOS PLANTELES DEL ESTADO DE GUERRERO, POR LA CONTINGENCIA DEL COVID 19, LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE LONCHERÍA, CAFETERÍA Y REFRESQUERÍA EN EL LOCAL QUE OCUPA QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE "EL COLEGIO".

SEGUNDA.- POR MOTIVO DE LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO "LA CONCESIONARIA" SE OBLIGA A EFECTUAR A SU COSTA LAS INVERSIONES EN CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES NECESARIAS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE **LONCHERIA, TORTERIA, CAFETERÍA Y REFRESQUERIA**, MATERIA DE ESTA CONCESIÓN, INCLUYENDO LAS INSTALACIONES DE ENERGIA ELECTRICA, HIDRÁULICAS, ETCÉTERA. MISMAS QUE PASARÁN A FORMAR PARTE DEL PATRIMONIO DE "EL COLEGIO", RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO A RECLAMAR LA DEVOLUCIÓN DE LA INVERSIÓN O DE LAS INTALACIONES AL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- CUANDO EN EL LOCAL QUE ADMINISTRA "LA CONSECIONARIA", CUENTE CON ESTUFAS, ANAFRES O APARATOS DOMESTICOS QUE CONSUMAN GAS, GASOLINA, PETROLEO Y/O ALGUN OTRO ELEMENTO FLAMABLE O DE CARACTERISTICAS EXPLOSIVAS; DEBERA TENER A LA VISTA Y EN PERFECTAS CONDICIONES DE USO, CON CARÁCTER OBLIGATORIO, UN ESTINGUIDOR O



~~ESTINGUIDORES, DE ACUERDO A LOS APARATOS QUE TENGA EL NEGOCIO, LO CUAL PERMITIRA CONTAR CON MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES.~~

CUARTA.- EL LOCAL COMERCIAL QUE SE ENCUENTRE BAJO ESTAS CONDICIONES Y EN USO DE "LA CONSECIONARIA", **DEBERA ESTAR EN AREAS VENTILADAS Y ALEJADO DE LAS INSTALACIONES DEL PLANTEL (SALONES, OFICINAS, BIBLIOTECAS, ETC).**

QUINTA.- "LA CONCESIONARIA" ESTA OBLIGADO A VENDER EL PRODUCTO COMERCIAL CON LAS EMPRESAS QUE A "EL COLEGIO" CONVENGAN.

SEXTA.- "LA CONCESIONARIA" SE OBLIGA A MANTENER SUS PRECIOS VIGENTES MISMOS QUE SERÁN AUTORIZADOS POR "EL COLEGIO" Y LOS CUALES SE REVISARÁN CADA SEIS MESES, A PARTIR DE LA FIRMA DE ÉSTE CONVENIO, CON LA FINALIDAD DE MODIFICAR LA VIGENCIA DE LOS MISMOS, SÍ SE DEMUESTRA DE MANERA FEHACIENTE.

SEPTIMA.- "LA CONCESIONARIA" SE OBLIGA A RECOLECTAR Y TIRAR TODOS LOS DESECHOS, (BASURA) QUE ORIGINE EL SERVICIO DE **LONCHERIA, TORTERIA, CAFETERÍA Y REFRESQUERIA, SIN HACER USO DEL CONTENEDOR DEL PLANTEL, PARA EL DEPOSITO DE LOS DESPERDICIOS QUE SE GENEREN POR ESTA CONCESION.**

OCTAVA.- "LA CONCESIONARIA" SE OBLIGA A REALIZAR A SU COSTA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO QUE AQUÍ SE CONCECIONA; DICHAS INSTALACIONES DEBERÁN PERMANECER EN BUENAS CONDICIONES OPERACIONALES Y DE HIGIENE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO, A FIN DE QUE A LA TERMINACIÓN DEL MISMO, LOS INMUEBLES SE ENTREGUEN A "EL COLEGIO" EN BUEN ESTADO.

NOVENA.- "LA CONCESIONARIA" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS QUE SE REFIERE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONVENIO EN UN HORARIO QUE COMPRENDERÁ DE LAS **SIETE** A LAS **CATORCE TREINTA** HORAS, EL CUAL PODRÁ SER AMPLIADO O REDUCIDO A CONSIDERACIÓN Y POR ACUERDO MUTUO TANTO DE "EL COLEGIO" COMO DE "EL CONCESIONARIO".

DECIMA.- "LA CONCESIONARIA" SERÁ EL ÚNICO ENCARGADO DE CONTRATAR AL PERSONAL QUE LABORA PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO EN EL ESTABLECIMIENTO, SIENDO EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS PRESTACIONES Y OBLIGACIONES LABORALES, PENALES, CIVILES Y OTRAS QUE SE PUDIERAN GENERAR DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL MISMO, EXCLUYENDO A "EL COLEGIO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, PENAL, CIVIL Y OTRAS QUE SE LLEGARAN A PRESENTAR, CON RESPECTO A DICHO PERSONAL.

DECIMA PRIMERA.- "LA CONCESIONARIA" NO PODRÁ TRANSFERIR A TERCEROS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA CONCESIONARIA", NO PODRÁ HACER MODIFICACIONES SIN LA PETICIÓN CON ANTICIPACIÓN POR ESCRITO, LA CUAL DEBERÁ DE ENVIARSE A LA DIRECCIÓN DEL PLANTEL, CON LA JUSTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
GUERRERO
SOTELO
VIANEY

FECHA DE NACIMIENTO
19/05/1987

SEXO
M

DOMICILIO
CARR TAXCO TETIPAC S/N
BARR DE CASAHUATES 40253
TAXCO DE ALARCON, GRO.

CLAVE DE ELECTOR GR:STVN87051912M100

CURP GUSV870519MGRRTN07 AÑO DE REGISTRO 2006 01

ESTADO 12 MUNICIPIO 056 SECCIÓN 2146

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2016 VIGENCIA 2026

INE




EDMUNDO OCHOA FERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1453942044<<2146075598631
8705194M2612317MEX<01<<04955<3
GUERRERO<SOTELO<<VIANEY<<<<<<<